



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REGION JUNÍN

Integrando el Cambio

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C. N° 28486021692, con domicilio en Jr. Loreto N° 363, distrito, provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por el Señor Presidente del Gobierno Regional, **VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO**, identificado con D.N.I. N° 09997336, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** con R.U.C. N° 20168999926, con domicilio legal en Av. Miraflores N° 878, distrito de Miraflores, departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Consejo de Reparaciones Señora **SOFÍA MACHER BATANERO**, identificada con D.N.I. N° 07183465, designada mediante Resolución Ministerial N° 119-2007-PCM, a quien en adelante se le denominará **LA PCM**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.



EL GOBIERNO REGIONAL organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución Política del Perú, los artículos 35° y 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, tiene como misión elevar el índice de Desarrollo Humano, fomentar el desarrollo de capacidades y promover la igualdad de oportunidades para la población de la Región Junín y es la instancia





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN

de EL GOBIERNO REGIONAL que se encargará de coordinar con EL CONSEJO DE REPARACIONES el diseño e implementación de las acciones de colaboración.



LA PCM es el organismo técnico-administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

EL CONSEJO DE REPARACIONES, creado por Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, es el organismo técnico colegiado dependiente de LA PCM, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley.



EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
5. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



El presente Convenio establece el Marco de Cooperación Institucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA PCM, a través de EL CONSEJO DE REPARACIONES, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso Nacional de elaboración de EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REGION JUNÍN

Integrando el Cambio

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



1. **EL GOBIERNO REGIONAL** reconoce en **EL CONSEJO DE REPARACIONES** al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción de **EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS** como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.



2. **LA PCM**, a través de **EL CONSEJO DE REPARACIONES**, reconoce a **EL GOBIERNO REGIONAL** como su interlocutor y aliado para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción en los procesos de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios en **EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**.



3. Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia de **EL CONSEJO DE REPARACIONES**, para los logros del mencionado proceso nacional.



4. **LA PCM**, a través de **EL CONSEJO DE REPARACIONES**, brindará a **EL GOBIERNO REGIONAL** asesoría e información sobre el proceso nacional de inscripción en **EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS** y asistencia técnica para el desarrollo de similar proceso en el ámbito regional.



5. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, en las tareas de recepción y recojo de información, de verificación y de certificación de las víctimas y beneficiarios para **EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**.

6. **LA PCM**, a través de **EL CONSEJO DE REPARACIONES**, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados tanto al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** como a la población de su jurisdicción. **EL GOBIERNO REGIONAL** contribuirá con el apoyo logístico que estas actividades puedan requerir. Estas actividades conjuntas serán previamente coordinadas por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones. Asimismo, a través de los Convenios Específicos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los Convenios Específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del presente Convenio a las siguientes personas:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Por **LA PCM**, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones **EL CONSEJO DE REPARACIONES**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

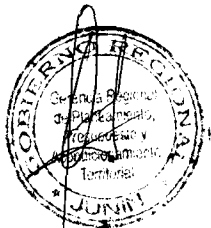
Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las Addendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 10.1 Por común acuerdo de las partes.
- 10.2 Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes integrantes del Convenio con un plazo de treinta (30) días calendario de anticipación.
- 10.3 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REGION JUNÍN

Integrando el Cambio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Estando conforme ambas partes, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en cinco (05) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de _____, a los __ días del mes de junio de 2007.

Por EL GOBIERNO REGIONAL

Vladimiro Huaroc Portocarrero
Presidente
Gobierno Regional de Junín

Por LA PCM

Sofía Macher Batanero
Presidenta
Consejo de Reparaciones - PCM

